



*San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Agosto del 2021.-*

**Señor Presidente Daniel Zelaya  
Del Concejo Deliberante de la  
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

.....  
**Su Despacho:**

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Declaración **“Declarar de interés Municipal, Histórico y Cultural la trayectoria en defensa de los Derechos Humanos de las señoras Mirta de Clérici y Ana Radusky y del Señor Jorge Alberto Perea”** y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente. Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



**@Franciscososa**

concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



**AUTOR:** *Concejal Francisco Sosa*

**PROYECTO:** *DECLARACIÓN.-*

**OBJETIVO:** *“Declarar de interés Municipal, Histórico y Cultural la trayectoria en defensa de los Derechos Humanos de las señoras Mirta de Clérici y Ana Radusky y del Señor Jorge Alberto Perea”.-*

### **FUNDAMENTACIÓN**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a Uds. a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Declaración sobre **“Declarar de interés Municipal, Histórico y Cultural la trayectoria en defensa de los Derechos Humanos de las señoras Mirta de Clérici y Ana Radusky y del Señor Jorge Alberto Perea”.-**

Corría el mes de Agosto del año 1974 cuando en el contexto de la actividad armada desarrollada por organizaciones político-militares en Argentina, catorce integrantes de la Compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez del PRT-ERP fueron cercados por el Ejército y la Policía provincial en el sitio de la Capilla del Rosario, en el departamento Fray Mamerto Esquiú.

Luego de un enfrentamiento armado el grupo de guerrilleros, habiendo agotado sus municiones y ante la superioridad numérica del Ejército, decidió entregarse. Allí fueron detenidos y ejecutados en el acto por los militares, hecho que posteriormente fuera reconocido como un acto de lesa humanidad, aunque posteriormente en Sentencia de la Cámara de Casación Penal, los jueces de casación dictaminaran que los hechos no podían constituir crímenes de lesa humanidad; que la acción militar fue ordenada durante un gobierno de



**@Franciscososa**

concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



**CDSFVC**

CONCEJAL  
FRANCISCO  
**SOSA**

autoridades legítimas y que se dispuso en la emergencia recién cuando las fuerzas policiales habían sido superadas y que no es posible afirmar con certeza y más allá de toda duda razonable si verdaderamente se produjo el fusilamiento.

Transcurrieron 30 años de aquel repudiable hecho, y recién en 2004, con una denuncia presentada por Mirta de Clérici, Ana Radusky y Jorge Alberto Perea comenzó a instruirse en el Juzgado Federal de Catamarca la causa para determinar las circunstancias y los autores de la masacre e identificar a los cuerpos sepultados en el cementerio municipal. El juez federal de Catamarca, Ricardo Moreno, en 2009 rechazó el pedido de eximición de prisión que presentaron los exmilitares Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores y Mario Nakagama.

La causa logró corroborar las denuncias gracias a las pericias médicas que establecían que algunas de las heridas presentadas en los cadáveres de los guerrilleros fueron producidas a corta distancia y certeramente en zonas vitales, las cuales coincidían con hechos relatados por diversos testigos.

Luego de cuatro años, en 2008, el Tribunal Oral Federal de Catamarca dio por probados los fusilamientos de 14 militantes del Ejército Revolucionario del Pueblo y encontró culpables a Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores, Mario Nakagama y Jorge Exequiel Acosta – exintegrantes del Regimiento A -17 del Ejército Argentino – de 14 cargos de «homicidio doblemente agravado» con la calificación de «delitos de lesa humanidad», por lo que fueron condenados a prisión perpetua.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo del presente Proyecto de Declaración, tanto en lo general como en particular.-



**@Franciscososa**

concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**ARTICULO 1°:** “Declarar de interés Municipal, Histórico y Cultural la trayectoria en defensa de los Derechos Humanos de las señoras Mirta de Clérico y Ana Radusky y del Señor Jorge Alberto Perea”.-

**ARTICULO 2°:** Por Secretaría Parlamentaria, remítase una copia de la presente Declaración y procédase a la entrega de diplomas a las señoras Mirta de Clérico y Ana Radusky y al Señor Jorge Alberto Perea en reconocimiento a su invaluable trayectoria en defensa de los derechos humanos como denunciante en Juicio de Masacre de Capilla de Rosario.

**ARTICULO 3°:** De Forma.-



**@Franciscososa**  
concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.